



**JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE**  
**NEIVA – HUILA**

Mayo ocho (8) de dos mil veintitrés (2023)

REF: Proceso ejecutivo de JOHNNY ANDRES PUENTES COLLAZOS contra BEYSI ELIANA GONZALEZ TORRES. Radicación. 2023-00184.

Como la demanda ejecutiva de mínima cuantía cumple con el lleno de las formalidades legales, el título valor adjunto presta mérito ejecutivo al tenor de los Artículos 82 y 422 del Código General del Proceso; y conforme la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, se

**RESUELVE**

1.- LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía ejecutiva de mínima cuantía en favor de JOHNNY ANDRES PUENTES COLLAZOS contra BEYSI ELIANA GONZALEZ TORRES, por las sumas que se relacionan así:

Pagaré No. 763

- 1.1 La suma de \$ 213.500, por concepto de capital de la cuota No. 1 del pagaré, más los intereses moratorios desde el 03 de agosto de 2022, a la tasa máxima legal permitida por la Superfinanciera, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
- 1.2 La suma de \$ 213.500, por concepto de capital de la cuota No. 2 del pagaré, más los intereses moratorios desde el 03 de septiembre de 2022, a la tasa máxima legal permitida por la Superfinanciera, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
- 1.3 La suma de \$ 213.500, por concepto de capital de la cuota No. 3 del pagaré, más los intereses moratorios desde el 03 de octubre de 2022, a



la tasa máxima legal permitida por la Superfinanciera, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

El anterior pago lo deberá sufragar la parte demandada dentro de los cinco (05) días siguientes a la notificación de este auto, se advierte sobre el término legal de diez (10) días que tiene para formular excepciones.

2.- La condena en costas se hará en su oportunidad.

3.- Notifíquese este auto a la parte demandada conforme lo estipulado en el Código General del Proceso o Ley 2213 de 2022.

4.- Reconocer personería adjetiva al Sr. JOHNNY ANDRES PUENTES COLLAZOS, para actuar en causa propia como demandante.

Notifíquese;

**ALMADORIS SALAZAR RAMÍREZ**  
Jueza